

**RESOLUCION No. 047**

(20 de marzo de 2024)

*"Por la cual se ordena el pago de cuotas partes pensionales al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES DE BOGOTÁ – FONCEP DE DICIEMBRE DE 2023 Y PARA EL PERIODO A NOVIEMBRE DE LA VIGENCIA 2024"*

**EL GERENTE DE LA EMPRES SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988, Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969 y Decreto No. 233 de 30 de abril de 2020 de la Gobernación de Boyacá y

**CONSIDERANDO:**

Que la cuota parte pensional, es el mecanismo de soporte financiero que permite el recobro que deben efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una pensión, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.

Que para el cobro de las cuotas partes pensionales a cargo de las Cajas, Fondos o entidades de previsión, es necesario ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985, a saber:

"Artículo 2º. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos".

Que la precitada ley recogió lo señalado por los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que establecían el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido; para lo cual la Caja de Previsión obligada al pago de una pensión, en ejercicio de su derecho repetirá contra los organismos no afiliados a ella, o contra las demás entidades de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos.

Que con fundamento en las anteriores disposiciones el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES DE BOGOTÁ - FONCEP cumplió con el procedimiento definido para el reconocimiento de las cuotas partes pensionales por parte de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.

Que una vez estudiada la liquidación y la documentación soporte de la deuda por parte de la oficina de Talento Humano de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, se evidencia que la entidad acreedora cumple con los requisitos para la legalización de la obligación de conformidad con la normatividad que para tal fin se encuentra vigente; así mismo se corrobora que le corresponde a esta institución cancelar el porcentaje indicado en las resoluciones de reconocimiento de la pensión de la cuota parte de los jubilados.

**E.S.E Hospital Regional de Duitama**

Tel. 7632330-7632323

Av. Américas Cra. 35

[www.hrd.gov.co](http://www.hrd.gov.co)



Que realizado el estudio y en aras de economía procesal, para el año 2023, se realizó la proyección de las cuotas partes pensionales del señor JORGE EDUARDO PEDREROS para el periodo comprendido entre junio y noviembre, por lo cual se ordenó su pago a través de Resolución No. 142 del 29 de agosto de 2023.

Que teniendo en cuenta que la Resolución No. 142 del 29 de agosto de 2023 proyectó los pagos hasta el mes de noviembre, se hace necesario realizar el pago de la cuota parte del mes de diciembre de 2023.

Que en aras de agilizar el trámite de las cuentas de cobro que se receptionan mensualmente, se define un procedimiento idóneo de pago a través de una programación presupuestal estimada para el periodo comprendido entre el mes de enero y hasta el mes de noviembre de 2024 la cual se deberá afectar con la radicación periódica de las cuentas presentadas por el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES DE BOGOTÁ - FONCEP.

Que mediante Circular N° 0003 del 17 de enero de 2024 expedida por el Ministerio de Trabajo determinó el reajuste de pensiones para el año 2024, igualmente se incluye un estimado aproximando de los intereses del monto de pago de acuerdo a la DTF de conformidad con lo establecido en la ley 1066 de 2006, art.4°; no obstante y dado que se encuentra liquidado por parte del FONCEP, las cuotas partes de la vigencia 2024, la oficina de Talento Humano procede a realizar la siguiente proyección para el reconocimiento del pago de las cuotas partes pensionales de este periodo así:

<b>PENSIONADO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>VALOR CUOTA PARTE 2023</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
JORGE EDUARDO PEDREROS ROJAS	1.032.402	\$83.575,00	\$83.575,00
<b>PENSIONADO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>VALOR CUOTA PARTE 2024</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
JORGE EDUARDO PEDREROS ROJAS	1.032.402	\$91.331,00	\$1.187.303,00
<b>TOTAL</b>			\$1.270.878,00

Que el resultado de lo anterior se proyecta un plan de pagos estimado para la presente vigencia de la totalidad de la obligación.

**PROGRAMACIÓN DE PAGOS**

<b>PROYECCION PROGRAMACIÓN DE PAGOS</b>		
<b>PERIODO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>VALOR</b>
DICIEMBRE 2023	MARZO 2024	\$83.575,00
ENERO 2024	MARZO 2024	\$91.331,00
FEBRERO 2024	ABRIL 2024	\$91.331,00
MARZO 2024	ABRIL 2024	\$91.331,00
ABRIL 2024	MAYO 2024	\$91.331,00
MAYO 2024	JUNIO 2024	\$91.331,00
JUNIO 2024	JULIO 2024	\$182.662,00
JULIO DE 2024	AGOSTO 2024	\$91.331,00
AGOSTO DE 2024	SEPTIEMBRE 2024	\$91.331,00
SEPTIEMBRE DE 2024	OCTUBRE 2024	\$91.331,00
OCTUBRE DE 2024	NOVIEMBRE 2024	\$91.331,00
NOVIEMBRE DE 2024	DICIEMBRE 2024	\$182.662,00
<b>TOTAL PLAN DE PAGO</b>		<b>\$1.270.878,00</b>



Que una vez revisada la pertinencia del pago de los valores objeto del cobro por concepto de cuotas partes pensionales y validación de supervivencia de los pensionados a través de la plataforma de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se procederá a ordenar su pago, el cual incluye las cuotas partes pensionales al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES DE BOGOTÁ - FONCEP, advirtiendo que la programación se realiza hasta el mes de noviembre teniendo en cuenta que el Fondo Pensional ha presentado históricamente las cuentas de cobro mes vencido sin radicación dentro de la vigencia fiscal el cobro del mes de diciembre.

Que existiendo disponibilidad en el Rubro denominado Cuotas Partes Pensionales a cargo de la entidad (Pensiones) Código 2.1.3.07.02.002.02 del presupuesto de Gastos de la Vigencia del año 2024, se ordena el pago de acuerdo a la radicación periódica de las cuentas de cobro por parte del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES DE BOGOTÁ - FONCEP.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Ordenar el pago por concepto de cuotas partes pensionales al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES DE BOGOTÁ - FONCEP. NIT 860.041.163-8 del señor JORGE EDUARDO PEDREROS ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.402 correspondiente a la cuota parte pensional del mes de diciembre de 2023, por valor de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$83.575, 00)

**ARTICULO 2º** Ordenar el pago por concepto de cuotas partes pensionales al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES DE BOGOTÁ - FONCEP. NIT 860.041.163-8 del señor JORGE EDUARDO PEDREROS ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.402 correspondiente a las cuotas partes pensionales de los periodos comprendidos entre enero a noviembre de 2024 incluidas las mesadas adicionales correspondientes.

**ARTICULO 3º.** Los pagos se realizarán de manera mensual con soporte en el Rubro Presupuestal denominado "Cuotas Partes Pensionales" a cargo de la entidad (Pensiones) Código 2.1.3.07.02.002.02 del Presupuesto de Gastos de la presente Vigencia, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. Nro. 477 del 20 de marzo de 2024 y Registro Presupuestal No. 590 del 20 de marzo de 2024, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML. (**\$1.270.878,00**), los cuales se irán afectando a medida que se presenten las cuentas de cobro y previa verificación de supervivencia de los pensionados a través de la plataforma de la Registraduría Nacional del Estado Civil para su respectivo pago.

**ARTICULO 4º.** El valor de la obligación se pagará a través del sitio web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) opción servicios en línea- pago Cuotas partes pensionales, como medio virtual habilitado para el pago de la cuota parte pensional.

**ARTICULO 5º.** El registro documental y posterior control de los pagos efectuados mensualmente estará bajo la responsabilidad de la oficina de Talento Humano.

**ARTICULO 6º** Envíese copia de la presente Resolución al área Financiera de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA para los fines pertinentes.

**E.S.E Hospital Regional de Duitama**

Tel. 7632330-7632323  
Av. Américas Cra. 35  
[www.hrd.gov.co](http://www.hrd.gov.co)



**ARTICULO 7º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Duitama, a los veinte (20) días de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



**LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO**  
Gerente

Proyectó:   
Laura Carolipa Gómez Rodríguez  
Asesora Jurídica Externa

Revisó:   
Erika Natalia Sánchez Medina  
Subgerente Administrativa

